

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.009)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y de Gobierno, Interpretacion y Acuerdos, han considerado el Proyecto de Ordenanza, presentado por los Concejales Saab, Fregoni, Luna y Fernandez quienes manifiestan, visto la importancia de promover la participación de jóvenes en las tareas relacionadas con la preservación y el cuidado del medio ambiente.

Considerando: Que en la promoción y el fortalecimiento de la sociedad, la participación ciudadana juega un papel muy importante para hablar de la necesidad de la participación social en abstracto carece de sentido, se deben vertebrar desde el propio ámbito social y desde la administración pública, cauces para que cualquier ciudadano o ciudadana encuentren posibilidades de ejercer sus derechos.

Que en el abanico de alternativas de intervención y movilización social se nos presenta básicamente con sus diferentes matices, la acción social voluntaria que sin ánimo de lucro y sustentada en la solidaridad y el compromiso busca la transformación social.

Que el voluntariado es una expresión del ejercicio de la ciudadanía. Su legitimidad está en la posibilidad de convertir a cada uno de los voluntarios en ciudadanos participativos, permitiéndole a la sociedad en su conjunto ver a la participación no como un problema o un desorden social, sino como un elemento de solución y construcción colectiva.

Que en la consolidación del voluntariado como expresión social, su ámbito de actuación ya no es caracterizado de manera homogénea, sino que asume diversas formas y espacios de intervención. Los voluntarios de hoy han desbordado los campos tradicionales, representados por la asistencia social para emprender actividades en los terrenos más variados. En este sentido la defensa del medio ambiente va incorporando numerosas personas a tareas concretas de protección y educación ambiental.

Que el cuidado, la protección y la restauración del medio ambiente, son requisitos indispensables para contrarrestar las tendencias que amenazan la vida del planeta, toda política ambiental debe complementarse con un cambio de actitudes sociales. Por esta razón debe ofrecerse una capacitación sistemática y permanente para sensibilizar sobre valores, actitudes, técnicas y comportamientos ecológicos.

Que la protección del medio ambiente es un campo de acción que en la actualidad está sumando cada vez mas voluntarios y voluntarias, en especial a jóvenes que se interesen por la problemática ambiental.

Que si bien la protección medio ambiental no es un área exclusiva de acción de los jóvenes, es evidente la inclinación y el interés que este grupo despierta por dichas cuestiones. Por esta razón no se puede desconocer desde el Estado dicha realidad y por ende, se deben diseñar políticas que incluyan a la juventud dentro de programas de educación ambiental, tratando de comprometer a los jóvenes en la defensa y la conservación del medio.

Que frente al individualismo y al escepticismo social reinantes en nuestra sociedad se deben generar nuevos espacios de encuentro, reflexión y acción para los jóvenes, donde los valores y principios rectores sean esencialmente comunitarios donde puedan apostar al ejercicio organizado de la solidaridad, donde aúnen sus esfuerzos en un compromiso común y desarrollen labores de diversa índole. Cabe la posibilidad de diseñar programas de acción que a través de la capacitación de jovenes, conjuguen formación, capacitación, así como información y divulgación en materia de medio ambiente.

Por todo lo expuesto las Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA



Artículo 1º.- Créase el Programa denominado "Joven Jardinero", que se implementará a través de la Dirección General de Parques y Paseos y el Centro de la Juventud de la Municipalidad de Rosario.

- **Art. 2º.-** Los objetivos de dicho Programa son:
- a- Promover la participación de los jóvenes de la ciudad a través de las actividades voluntarias relacionadas al cuidado del medio ambiente
- b- Fomentar la concientización de los jóvenes sobre la importancia de la preservación del medio ambiente
 - **Art. 3º.-** El Programa "Joven Jardinero", tendrá como actividades las siguientes:
 - **3.1:** Realización de talleres cuyo objetivo es el aprendizaje de tareas básicas de cuidado y mantenimiento de especies y arbolado urbano.
 - 3.2: Apadrinar un árbol joven en el barrio.
 - **3.3:** Plantar un árbol y apadrinarlo.
 - **Art. 4º.-** El diseño del Programa contemplará los siguientes requisitos:
 - **4.1:** Los talleres se llevarán a cabo por personal idóneo, ya sea de la Dirección General de Parques y Paseos y/o de la Escuela Municipal de Jardinería.
 - **4.2:** Estará dirigido a jóvenes entre 13 y 20 años.
 - **4.3:** El Departamento Ejecutivo, determinará anualmente el número de vacantes de jóvenes que podrán acceder a este programa .
 - **4.4:** Se confeccionará un registro de los jóvenes interesados en participar en el mencionado Programa. El registro se realizará desde el Centro de la Juventud.
- **Art. 5º.-** El postulante al Programa, no percibirá remuneración ni contraprestación por su participación en el mismo.
- **Art. 6°.-** El Programa "Joven Jardinero", tendrá una duración de un año, llevándose a cabo en las instalaciones del Centro de la Juventud, la etapa de los talleres.
- **Art. 7°.-** Una vez finalizados los talleres, se le entregará a los jóvenes que hayan participado de los mismos, un distintivo en alusión al nombre del programa.
- **Art. 8°.-** Al finalizar el Programa los jóvenes podrán presentar un proyecto (individual o grupal), referido a la temática, para que se lleve a cabo en un barrio a su elección.
- **Art. 9°.-** El Departamento Ejecutivo conformará una comisión a fin de analizar uno de los proyectos del grupo de jóvenes jardineros el cual deberá ejecutar posteriormente.
- **Art. 10°.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará esta Ordenanza, teniendo en cuenta los artículos precedentes.
- **Art. 11°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 15 de junio de 2000.-